

ACTA N° 776 : En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día catorce (14) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 774 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha siete (7) de Diciembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar los Concejales Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth y Javier Ernesto Techeira por no encontrarse presentes en dicha sesión.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 775 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por éste Concejo en fecha diez (10) de Diciembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 431/17: Nota del Departameto Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Presidente de Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico solicitando colaboración (cobro de tasa adicional). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación)

1.2º) Expte N° 432/17: Nota del Departameto Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 50/17- Centro de Zoonosis. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte N° 433/17: Nota del Sr. Intendente Municipal solicitando autorización para Licencia Anual Ordinaria. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La Nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Federico Neis, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 15 de Enero de 2018 hasta el 14 de Febrero de 2018 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del D.E.M., debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Duarte Isidro Javier, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 46/17**: Artículo 1º: Concédese Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Federico Neis, desde el 15 de Enero de 2018 hasta el 14 de Febrero de 2018 inclusive. Artículo 2º: El Concejal Dr. Duarte Isidro Javier se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Saluciones Personales del Sr. Intendente Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Invitaciones Personales a la Fiesta Anual de Premiación Deportiva. Jueves 21 de Diciembre. 20:30 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6º) Expte N° 441/17: Proyecto de Ordenanza del Departameto Ejecutivo Municipal sobre autorización corte de calles para eventos de fin de año. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Artículo 2º de la Ordenanza N° 170/16, donde se habilita al consumo de bebidas alcohólicas en encuentros masivos populares que se celebran el día 24 y 31 de diciembre de cada año de veintitrés horas a cinco horas del día siguiente en ambos casos a cargo del Municipio, que asumirá la plena responsabilidad ateniendo a las normas vigentes y; Considerando: Que es necesario delimitar el espacio dónde será permitido el consumo de bebidas alcohólicas en las citadas fechas, para facilitar el control del personal policial que se encuentre prestando servicio. Que al ser una vía pública por la cual circulan vehículos, es necesario establecer las calles por las que no podrán hacerlo en determinado horario, comunicando de antemano dicho límite para que no se generen inconvenientes. Que la habilitación al consumo de bebidas alcohólicas estará aplicada únicamente al espacio definido, rigiendo fuera de ella lo expuesto en la Ordenanza N° 128/14. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 135/17**. Artículo 1º: Autorízase el corte del tránsito vehicular en las siguientes calles en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes (Fiesta de Navidad y Año Nuevo), conforme croquis adjunto que forma parte

integrante de la presente: • Av. San Martín, entre calle Verbo Divino y Padre Lassberg. • Calle Pionero Alberto Seewald, entre Av. San Martín y el final del playón anexo a la Municipalidad. • Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y la calle interna que conecta con el frente de la Iglesia. • Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. • Calle Yermal, entre Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.7º) Expte N° 442/17: Nota del Departameto Ejecutivo Municipal sobre Adicional No Remunerativo ni Bonificable por única vez para personal municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando se genere un dispositivo legal pertinente para concretar el pago de un adicional por única vez, no remunerativo, ni bonificable para todo el Personal Municipal, y; Considerando: Que el Gobierno de la Provincia de Misiones anunció que abonará a todos los empleados públicos, una suma adicional no remunerativa, no bonificable antes de Navidad. Que en adhesión a la medida tomada por el Ejecutivo Provincial, resulta justo que el mismo beneficio se otorgue a los Empleados Municipales, Funcionarios, así como los Ediles que han dado muestras de compromiso y dedicación a las tareas que le corresponden, por la suma de pesos Un Mil (\$ 1.000.-). Que la Municipalidad de Puerto Rico cuenta con los recursos necesarios para afrontar el pago de dicho adicional. Que el Departamento Ejecutivo Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 136/17**. Artículo 1º: Otorgase a todos los Agentes Municipales de planta permanente y temporarios un adicional por única vez, no remunerativo, ni bonificable de pesos Un Mil (\$1.000.-), incluyendo a Funcionarios y Ediles del Honorable Concejo Deliberante e integrantes de la Secretaría del mismo. Artículo 2º: Determinase que el adicional arriba indicado será liquidado antes de Navidad 2017. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Salutación de Directora de EPET N° 10. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte N° 429/17: Nota de Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II, Dr. Joel Cibils, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte N° 430/17: Nota de integrante de Asociación Civil “Sin Fronteras”, Seidel Valeria Cristina, solicitando autorización para uso de Centro de Zoonosis. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4º) Expte N° 436/17: Nota de vecina solicitando prórroga para habilitación de vehículo como Remis. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por Sra. Treptow María Esther, D.N.I. N° 13.626.872, en la cual solicita una prórroga para la habilitación de un vehículo destinando al servicio de remis. Que se trata de un vehículo Peugeot Partner Patagónica, HDI 1.6, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo 2016, Dominio AA656EJ. Que el motivo de la solicitud es que dicha unidad se encuentra radicada en la Ciudad de Eldorado, por lo que es necesario realizar el cambio de radicación y otros requisitos pertinentes para su habilitación, es por ello que solicita una prórroga de tres meses. Que existe normativa vigente respecto de los automotores afectados al servicio de remis, las que deben ser cumplidas respetando las disposiciones sancionadas. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente y en virtud de lo normado en la reglamentación vigente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 47/17**: Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por Sra. Treptow María Esther, D.N.I. N° 13.626.872, respecto a habilitación de un vehículo destinando al servicio de remis, por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.5º) Expte N° 437/17: Nota de Directora del Festival de Teatro Puerto Rico, Srta. Monjes Florencia, solicitando se declare de interés municipal la Fiesta de Teatro “Festival de Teatro Independiente Puerto Rico 2018” y ayuda económica para realización de dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.6º) Expte N° 438/17: Nota y presencia de vecino, Sr. Gambini Miguel A. manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.7º) Expte N° 440/17: Nota y presencia de vecino, Sr. Pfeifer Antonio E. manifestando situación sobre

lote. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.1º) Expte N° 434/17: Proyecto de Ordenanza de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz sobre Parada de Colectivo y refugio peatonal en intersección de calles Brasil y Timbó (B° San Felipe). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La solicitud manifestada por Vecinos del B° San Felipe de nuestra ciudad, para que se establezca una parada de ómnibus con refugio peatonal en la intersección de las calles Brasil y Timbo. Que muchas personas residentes en dicho núcleo poblacional son usuarios del transporte urbano y se ven perjudicados en los días de mucho calor y lluvia por no contar con una infraestructura destinada como refugio de peatones. Que es necesario prever los medios para que los niños y estudiantes quienes aguardan su transporte cuenten con un refugio adecuado. Que corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 137/17**. Artículo 1º: Establézcase como Parada de Ómnibus el sitio ubicado en intersección de las calles Brasil y Timbo (manzana 250) del Barrio San Felipe de nuestra Ciudad conforme croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo la construcción de un Refugio Peonatal en el lugar indicado en el Artículo 1º. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte N° 435/17: Proyecto de Resolución del Concejal I.J. Duarte sobre Receso Ordinario del H.C.D. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 48/17**: Artículo 1º: Téngase por Receso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.018 hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: La Secretaría estará abierta a partir del 05 de febrero de 2018 en horario de 7 Hs. a 12 Hs. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte N° 439/17: Nota de Concejal Carlos G. Koth informando situación. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: Resolución N° 45/17 sancionada en la Sesión Preparatoria del día 10 de Diciembre del corriente año en la cual asumieron los Concejales electos el día 22 de Octubre de 2017 y los Articulo 3º y 4º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que en dicha sesión se ha renovado parcialmente los integrantes de este Órgano Legislativo, en la que se incorporaron nuevos Concejales, los ciudadanos Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth y Javier Ernesto Techeira confirmados en un todo acorde a lo preceptuado por los Artículos 99, 104 y 105 inciso a) de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.). Que los ciudadanos precitados, han sido electos por voluntad popular, sufragio llevado a cabo el día 22 de Octubre de 2017. Que, una vez aprobados los diplomas expedidos por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, se ha practicado el juramento de práctica tal como lo prevé el Artículo 105º inciso a) de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 5º del Reglamento Interno. Que, concretado estas instancias legales establecidas en las normativas vigentes, se concreta la integración de los mismos como Miembros de este Cuerpo Colegiado Municipal, según consta en el Acta N° 775 Sesión Preparatoria de fecha 10/12/2017. Que, respecto al Concejal Carlos Gustavo Koth, su incorporación se efectuó en los términos del Artículo 4º del Reglamento Interno, hasta tanto subsane la incompatibilidad en la cual se encuentra al desempeñarse como Coordinador de Unidad Regional 7 de Vialidad Provincial, bajo apercibimiento de tenerlo por separado definitivamente del cargo. Que el Concejal Carlos Gustavo Koth en nota de fecha 14 de Diciembre de 2017 (Expediente N° 439/17) manifiesta que ha presentado la rescisión contractual que lo unía al ente Dirección Provincial de Vialidad Misiones. Que en virtud de su rescisión ha subsanado la incompatibilidad de empleos que existía, según lo normado en la Ley I- 104(Ex Ley 3200). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 49/17**: Artículo 1º: Incorporar en forma definitiva al ciudadano Carlos Gustavo Koth, Titular del D.N.I. N° 20.119.665 como Concejal de este Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 10 de Diciembre de 2017 y hasta la finalización del

mandato legislativo de dicha banca (10 de Diciembre de 2.021) habiendo actuado conforme lo indicado en el Artículo 4 del Reglamento Interno y en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, notifíquese al nombrado y cumplido, archívese.-----

Homenajes Referencias o Recordatorios:

Reflexión sobre hechos ocurridos en el Congreso Nacional en el día de la fecha (Concejal Hugo N. Wolfart): “Quiero repudiar los actos de violencia que ocurrieron en la fecha, dentro y fuera del Congreso de la Nación. En particular las actitudes de algunos diputados de la Nación, quienes debieran dar el ejemplo, respetando las reglas básicas de convivencia, y en particular el reglamento de la Cámara; espacio natural del debate de ideas, pero todo dentro de un marco de respeto, planteando propuestas con argumentos, y no con la utilización de la violencia verbal y física como se ha visto en los medios en la tarde de hoy”.-----

4.1º) Expte Nº 398/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Asociación Manos Especiales solicitando renovación de provisión de insumos esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica consistente en 12 bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una y 4 bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual desde el mes de Febrero a Diciembre inclusive de 2018.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” de esta Ciudad, Personería Jurídica A – 3532, Sra. Margarita Barraza solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial Nº 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 14 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral al cual asisten 17 chicos. Que realizan chipas de almidón y tortas fritas de lunes a viernes en el horario de 7,30 Hs a 11 Hs y luego las venden a los comercios locales. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 138/17**. Artículo 1º: Otorgase a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, un ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Febrero del 2018 a Diciembre del 2018 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte Nº 399/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Asociación Manos Especiales solicitando renovación de ayuda económica para pago de Asistente Técnico Colaborador esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica mensual de hasta \$ 4.950,00.- desde el mes de Febrero a Julio inclusive de 2018, para los fines solicitados”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica Nº A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 139/17**. Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 4.950,00.- (Pesos Cuatro Mil

Novecientos Cincuenta), a partir del mes de Febrero de 2018 hasta el mes de Julio inclusive del 2018, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte N° 401/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 3.050,00.- desde el mes de Enero a Julio inclusive de 2018”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Julio de 2018, por un importe mensual de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 140/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta), desde Enero a Julio de 2018 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 140 / 17. Modelo Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta), mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Julio de 2018 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4.4º) Expte N° 410/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente del Club de Discapacitados Arco Iris solicitando renovación de subsidio para pago de talleres pre-laborales y artísticos esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 3.000,00.- desde el mes de Abril a Julio inclusive de 2018”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad

redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A-1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”... Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 141/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de (Pesos Tres Mil) \$ 3.000.- por cuatro (4) meses, abril, mayo, junio y julio inclusive del año 2018, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte N° 428/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Luft Hector Daniel solicitando renovación de ayuda económica para subsistencia esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 4.140,00.- desde el mes de Enero a Julio inclusive de 2018.”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota del Sr. Luft Héctor Daniel, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual que se le otorgara por Ordenanza N° 80/17, y; Considerando: Que la razón del pedido es a causa de un accidente que sufrió el 16 de Septiembre de 1999 que lo dejó en sillas de ruedas con una sección medular que la tendrá de por vida, impidiendo también trabajar a su esposa ya que no puede estar mucho tiempo solo y debe ocuparse de su hijo. Que la situación económica de su familia no mejora ya que los responsables del accidente no se hacen cargo de la deuda teniendo en cuenta lo dictaminado por el juez. Que se recomienda otorgar la renovación de la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 142/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 4.140.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta) desde el mes de Enero a Julio inclusive del año 2018, al Sr. Luft Héctor Daniel, D.N.I. 20.605.917, domiciliado en Verbo Divino y Ricardo Balbín de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6º) Expte N° 425/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para pago de servicio de Coordinación Asistencia y Acompañamiento Pedagógico interno del Hogar Jesús Niño esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 4.500,00.- desde el mes de Enero a Julio inclusive de 2018”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 34/17, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento

Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 31 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 143/17**. Artículo 1º: Otorgase a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 4.500.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos), desde el mes de Enero a Julio inclusive del año 2018, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte N° 426/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de bolsas de harina esta comisión sugiere entregar mensualmente cuatro bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una desde el mes de Enero a Diciembre de 2018 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Cecilia Mujica (Presidente) y Director-Apoderado Sr. Raimundo Hillebrand del “Hogar Jesús Niño” de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, mediante la cual solicitan renovación de suministro de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 32 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kgs cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 144/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2018, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:00 hs.